

PROPUESTA DE ACUERDOS SOMETIDOS A APROBACIÓN

- 2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales, el informe de gestión de la Sociedad, de la aplicación del resultado y de la gestión social, todo ello correspondiente al ejercicio social terminado a 30 de junio de 2023
 - i) Cuentas Anuales e informe de gestión del ejercicio cerrado a 30 de junio de 2023:

Aprobar las cuentas anuales de la Sociedad, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio social terminado al 30 de junio de 2023, tal y como han sido formuladas por el órgano de administración y verificadas por el auditor de cuentas de la Sociedad, según se desprende de su informe de auditoría.

Aprobar el informe de gestión correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de junio de 2023, tal y como ha sido formulado por el órgano de administración.

ii) Aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 30 de junio de 2023

Toda vez que de la cuenta de pérdidas y ganancias se desprende que la Sociedad, durante el citado ejercicio cerrado a 30 de junio de 2023, obtuvo un resultado negativo (pérdidas) por importe de 8.664 Miles de €, aprobar la aplicación de dicho resultado conforme a la propuesta efectuada por el órgano de administración y, en consecuencia, de la siguiente manera:

- A Resultado Negativo de ejercicios anteriores: 8.664 Miles de €.
- iii) Aprobación de la gestión del consejo de administración en el ejercicio cerrado a 30 de junio de 2023

Por último, aprobar la gestión social realizada por el consejo de administración de la Sociedad en el ejercicio cerrado a 30 de junio de 2023.

Dokumentu honetako edukia eta eranskinak guztiz konfidentzialak, sekretukoak dira eta erabilera mugatua dute. Hauen dibulgazioa edo hedatzea, guztia edo zati batena, ezin izango da hirugarren batekin partekatu aldez aurretik SD EIBAR.-ren aldetik idatziz eta espresuki eginiko baimenik gabe.







3. Examen y aprobación, si procede, del Estado de Información no Financiera de la Sociedad, correspondiente al ejercicio terminado a 30 de junio de 2023

Aprobar el Estado de Información no Financiera de la Sociedad, correspondiente al ejercicio terminado a 30 de junio de 2023 tal y como ha sido formulado por el órgano de administración.

4. Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Andoni Zabala Zabaleta como consejero de la Sociedad.

Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Andoni Zabala Zabaleta como consejero de la Sociedad aprobado en la sesión del consejo de administración de fecha 4 de julio de 2023 en sustitución de D. Agustín Lahidalga González, nombrado por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 17 de noviembre de 2022 por el plazo estatutario de cinco (5) años.

D. Andoni Zabala Zabaleta es formado en Implantación, Mejora Continua y Gestión y es actualmente Director General en CIE Inyectametal, cargo que desempeña desde 2009.

5. Nombramiento de auditor de cuentas de la Sociedad

Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad a la entidad ERNST & YOUNG, S.L. por un periodo de un (1) año, esto es, para la realización de la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio social iniciado el 1 de julio de 2023 y que finalizará el 30 de junio de 2024.

ERNST & YOUNG, S.L. es una sociedad de nacionalidad española, con C.I.F. nº B-78970506, con domicilio social en Madrid, c/ Raimundo Fernández Villaverde, 65 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 9.364, folio 68, hoja número 87.690-1, inscripción 1ª, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0530.

Dicha entidad aceptará el cargo para el que ha sido designada en documento aparte.

Dokumentu honetako edukia eta eranskinak guztiz konfidentzialak, sekretukoak dira eta erabilera mugatua dute. Hauen dibulgazioa edo hedatzea, guztia edo zati batena, ezin izango da hirugarren batekin partekatu aldez aurretik SD EIBAR.-ren aldetik idatziz eta espresuki eginiko baimenik gabe.







6. Autorización, si procede, para la adquisición de acciones de la Sociedad a los efectos de lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

Acordar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, autorizar y, en lo necesario, facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, durante un plazo de cinco (5) años, para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad, dentro del límite legalmente establecido, esto es, como máximo hasta que las acciones mantenidas en autocartera alcancen el 20% de la cifra de capital social, a través de cualquier negocio jurídico y por un precio no inferior a 1 Euro ni superior al valor teórico contable de cada una de las acciones.

Las acciones adquiridas, junto con aquellas mantenidas en autocartera por la Sociedad, no darán como resultado que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A tal efecto, se establece expresamente que se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

El Consejo de Administración, una vez hecho uso de esta autorización, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

7. Delegación de facultades

Facultar a la totalidad de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, así como a la Secretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente, esto es, sin la necesaria concurrencia de ningún otro, en representación de la Sociedad y en relación con los acuerdos precedentes, pueda:

 comparecer ante notario con el objeto de elevar a público los mismos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos;

Dokumentu honetako edukia eta eranskinak guztiz konfidentzialak, sekretukoak dira eta erabilera mugatua dute. Hauen dibulgazioa edo hedatzea, guztia edo zati batena, ezin izango da hirugarren batekin partekatu aldez aurretik SD EIBAR.-ren aldetik idatziz eta espresuki eginiko baimenik gabe.







- efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos y el depósito de las cuentas anuales aprobadas; y
- en general, aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los acuerdos precedentes, su inscripción o el depósito de las cuentas anuales aprobadas en cualesquiera registros públicos competentes.

Dokumentu honetako edukia eta eranskinak guztiz konfidentzialak, sekretukoak dira eta erabilera mugatua dute. Hauen dibulgazioa edo hedatzea, guztia edo zati batena, ezin izango da hirugarren batekin partekatu aldez aurretik SD EIBAR.-ren aldetik idatziz eta espresuki eginiko baimenik gabe.



